CENTRO EDUCATIVO SANTA ROSA DE LIMA
AGUACHICA - CESAR
DANE: 220011000436 NIT 900.501.044-9

Doctor
Luis José Rodríguez Tovar
Contralor General Departamento del Cesar Calle
16 12 – 120 tercer piso.
Valledupar, Cesar

ASUNTO: Certificado No Aplica Garantía Y Póliza Contrato No 06-2026
Respetado señor:
Por medio de la presente y en calidad de rector del Centro Educativo Rural Santa Rosa De Lima y teniendo en cuenta:

Que la estimación, tipificación y asignación de los riesgos en el cumplimiento y calidad de los servicios, bienes y/o obras, para el presente proceso se considera que no es necesaria la exigencia de garantías, debido a que los servicios, bienes y/o obras que se requieren, se pagara en su totalidad posteriormente al recibido a satisfacción de las actividades contratadas según las especificaciones técnicas, de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007.

Esta decisión se fundamenta en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en sus artículos 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4, los cuales establecen que, en los procesos de selección de mínima cuantía, la entidad contratante puede determinar la no exigencia de garantías, basándose en los estudios y documentos previos del proceso de contratación. (colombiacompra.gov.co)

Que en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 DE LAS GARANTIAS DE LA CONTRATACION. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Por lo anterior y que la contratación es inferior a 20 SMMLV, régimen especial y de acuerdo al Manual de Contratación de la Institución, me permito certificar que para el Contrato No **06-2026** COMPRAVENTA DE UN CONGELADOR KALLEY 143L INVERTE PARA EL RESTAURANTE ESCOLAR SEDE LA YE DEL CER SANTA ROSA DE LIMA DEL CORR DE LOMA DE CORREDOR MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR, NO APLICA exigencia de constitución de garantía y por ende tampoco aplica la exigencia de expedición de póliza.

Esta certificación se realiza para cargar en SIA OBSERVA como requerimiento de GARANTÍA Y POLIZA.

Se firma para constancia en el corregimiento de Loma de corredor municipio de la Aguachica (Cesar) a los (02) días del mes de junio de 2026.

Atentamente,

FABIAN E. GONZALEZ CEPEDA
DIRECTOR